

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 25  
PROCEDE: JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI - VALLE  
RADICACION: 2022-007

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
PUERTO TEJADA – CAUCA**

FECHA AUTO: 27 DE JULIO DE 2022
PROCESO: DESPACHO COMISORIO N°. 025
AUTO: No. 840
ASUNTO: SUBCOMISIONA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

**AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE:**

Para dar cumplimiento a la comisión impartida por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali - Valle, en su Comisorio No. 025, emanado dentro del proceso Ejecutivo seguido por LEON CORKIDI TZUCKERMAN, por medio de apoderado judicial, contra de PALMIPLAST INDUSTRIA SAS, MARÍA ELENA CORTES CHAMORRO y ALEX DE JESUS OSPINA, el Juzgado,

**DISPONE:**

Debido a la congestión en la agenda del Juzgado y en atención a que, en el Despacho Comisorio, concede facultades para sub-comisionar, éste despacho hará uso de tal facultad: **SUBCOMISIONAR** a la Alcaldía Municipal de Puerto Tejada - Cauca, para que, por medio de dicha dependencia, se faculte a la Inspección de Policía Municipal de este lugar, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de un bien inmueble, registrado al folio de la matrícula inmobiliaria No. **130-4455** ubicado en la carrera 22 2A – 1516 de la Urbanización “El Triunfo” de Tejada – Cauca, **de conformidad con lo previsto en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020.**

2.- **LIBRAR** Despacho Comisorio con los insertos del caso, facultándolos para nombrar secuestre y fijarle honorarios asistenciales. (Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura). **LIMITAR** dichos honorarios al secuestre, en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$200.000,00), por la sola asistencia a la diligencia de secuestro y que equivalen a seis (06) salarios mínimos diarios. (Art. 37 núm. 5º del Acuerdo 1518 de 2002). Se recuerda al comisionado que el secuestre debe pertenecer a la lista de auxiliares de la justicia de este municipio, o, del más cercano si en este no existe.

3.- Para efectos de lo anterior, la parte interesada deberá suministrar las especificaciones del bien, por ubicación, linderos, nomenclaturas y demás circunstancias de los identifiquen. (Art. 83 del CGP), para ser glosados a la comisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ**